



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/19272 a 184/19275

02/11/2017

53613 a 53616

**AUTOR/A:** CIURÓ I BULDÓ, Lourdes (GMX)

#### **RESPUESTA:**

El Gobierno no puede pronunciarse sobre aspectos organizativos y de intendencia de la Fiscalía General del Estado. Hay que mencionar, que tal y como establece la Constitución, el artículo 124.2 “el Ministerio Fiscal ejerce sus funciones por medio de órganos propios...” y por lo tanto es libre de organizar su funcionamiento.

No obstante, tal y como manifestó la Fiscalía en un comunicado aclaratorio, dicho nombre obedeció a un desafortunado error, ya que el nombre del archivo procedía de un “documento anterior de carácter privado y que nada tenía que ver con las causas por el proceso independentista”.

De otra parte, la imparcialidad de la Fiscalía General del Estado está garantizada por la Constitución Española (CE) en su artículo 124.2 “El Ministerio Fiscal ejerce sus funciones por medio de órganos propios conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica y con sujeción, en todo caso, a los de legalidad e imparcialidad”.

Algo, que el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, reitera en sus artículos:

- Segundo: “el Ministerio Fiscal es un órgano de relevancia constitucional con personalidad jurídica propia, integrado con autonomía funcional en el Poder Judicial, y ejerce su misión por medio de órganos propios, conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica y con sujeción, en todo caso, a los de legalidad e imparcialidad”.
- Séptimo: “Por el principio de imparcialidad el Ministerio Fiscal actuará con plena objetividad e independencia en defensa de los intereses que le estén encomendados.”
- Cuarenta y ocho “Los miembros del Ministerio Fiscal tendrán el primordial deber de desempeñar fielmente el cargo que sirvan, con prontitud y eficacia en cumplimiento de las funciones del mismo, conforme a los principios de unidad y dependencia jerárquica y con sujeción, en todo caso, a los de legalidad e imparcialidad”.



Estos son garantías y elementos objetivos en los que basar el principio de imparcialidad del Ministerio fiscal, el cual, tiene por misión, también según lo previsto en el art.124.1 de la CE “promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los Tribunales y procurar ante éstos la satisfacción del interés social.”

En todas las comparecencias efectuadas por el Ministro de Justicia se ha anunciado la elaboración de un nuevo Estatuto del Ministerio Fiscal que profundice en su autonomía y dé una regulación del Ministerio Fiscal conforme a las necesidades actuales. Por ello, se están debatiendo en el seno de la Subcomisión de la Estrategia Nacional de Justicia las conclusiones necesarias, que permitan abordar la reforma con el consenso de todos los grupos.

En relación con el anterior Fiscal General del Estado, José Manuel Maza, tal y como Su Señoría tuvo ocasión de escuchar en la sesión de control al Gobierno que tuvo lugar el día 17 de mayo de 2017, el propio presidente del Gobierno afirmó, en referencia al Ministro de Justicia, Rafael Catalá, y al anterior Fiscal General del Estado, José Manuel Maza, “Tengo plena confianza en las personas a las que usted ha hecho referencia”. Por lo tanto, tan sólo cabe afirmar que desde el Gobierno existía plena confianza en la actuación imparcial y sujeta a la legalidad que realiza el Ministerio Fiscal, con el Fiscal General del Estado al frente, situación que se mantiene en la actualidad, con el nuevo Fiscal General del Estado.

Finalmente, cabe señalar que la ciudadanía no ha percibido la labor del anterior Fiscal General del Estado de forma negativa, habiendo sido reconocido por su defensa del Estado de Derecho.

Madrid, 09 de enero de 2018

